

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2012.

Constitución subjetiva y rol del psicólogo en educación especial.

Franze, Sebastián.

Cita:

Franze, Sebastián (Noviembre, 2012). *Constitución subjetiva y rol del psicólogo en educación especial. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/sebastian.franze/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/paSd/1Kn>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

CONSTITUCIÓN SUBJETIVA Y ROL DEL PSICÓLOGO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Franze, Sebastián

Escuela Especial C.R.E.I.

Resumen

En el presente trabajo se plantean algunos interrogantes en relación a las funciones que cumplen los psicólogos como integrantes de Equipos de Orientación Escolar en Escuelas de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires. Para poder realizar un análisis crítico de la cuestión, se toma como base la legislación actual en materia de educación y ejercicio de la psicología; al igual que las diversas normativas, disposiciones y circulares que emanan de la Dirección General de Cultura y Educación. Se busca, de esta forma, poder pensar el lugar dado al desarrollo subjetivo de los alumnos dentro de dichas instituciones educativas.

Palabras Clave

Subjetividad Educación Psicología Prevención

Abstract

SUBJECTIVE CONSTITUTION AND THE PSYCHOLOGIST ROLE IN SPECIAL EDUCATION

In this essay, several questions are raised in relation to the functions of the psychologists as members of School Advisory Teams in Special Education Schools of the Province of Buenos Aires. In order to make a critical analysis in the matter, current legislation in the subject of education and the exercise of psychology are taken as base, as are the different norms, dispositions and communications that are sent by the Culture and Education General Office. In this way, the objective is to enable the ability to think about the place given to subjective development of students in that kind of educational institutions.

Key Words

Subjectivity Education Psychology Prevention

La subjetividad en educación especial

Para comenzar, estimo necesario aclarar que la división de la educación entre niveles - inicial, primaria, secundaria y superior - y modalidades, es introducida por la Ley de Educación Nacional N° 26206, siendo la modalidad especial una entre ocho establecidas. En relación a ésta, la Ley de Educación Provincial N° 13688, dentro de su Artículo 39 dice: "...es la... responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindándoles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias".

Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la legislación actual, la

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones en la educación especial, entre las cuales se encuentra el nuevo modelo de atención a la diversidad, generando un cambio en el funcionamiento de los equipos, buscando superar los paradigmas médico y psicométrico, arribando así a la concepción de un trabajo en equipo transdisciplinario. En este contexto se inscribe la Circular Técnica General N° 1 del año 2008 de la Dirección de Educación Especial, la cual explicita los diversos roles de los distintos profesionales intervenientes. En la misma, se tratan los dos cargos con los cuales un profesional psicólogo se puede insertar en una escuela especial, a saber: Asistente Educacional y Psicólogo. Dichos cargos poseen funciones específicas, que los diferencian:

Ø Asistente Educacional:

·Evaluar y detectar las posibilidades cognitivas y curriculares para identificar estilos de aprendizaje y otros factores que faciliten el proceso de enseñanza y de aprendizaje y su seguimiento.

·Participar en el proceso de enseñanza y de aprendizaje de acuerdo con las variables que atraviesan a los alumnos en los distintos ámbitos institucionales (sede e integración) y su seguimiento.

·Evaluar intereses, capacidades y competencias del alumno para la orientación y reorientación pre-profesional y profesional, en función de su inserción en la oferta técnico-profesional.

·Mantener una comunicación fluida con otros servicios y/o profesionales externos para acordar criterios de abordaje y su seguimiento.

Ø Psicólogo:

·Realizar la evaluación diagnóstica para determinar las posibilidades de acceso a los distintos aprendizajes.

·Participar en la elaboración e implementación de la propuesta individual efectuando aportes desde su formación para favorecer adquisiciones pedagógicas.

·Aportar, desde su formación, al proceso de integración laboral.

·Realizar un trabajo conjunto y flexible con los docentes en el contexto áulico.

·Orientar y contener a la familia para dar respuesta a las necesidades educativas de sus hijos.

·Mantener una comunicación fluida con los profesionales que atienden al niño aunando criterios de abordaje.

Los roles de un Asistente Educacional y un Psicólogo son, como es posible observar, semejantes en dos puntos, pero difieren en varios aspectos. Si bien comparten el sostentimiento de la comunicación con profesionales externos, al igual que el trabajo para la inserción laboral de los alumnos, se diferencian en el resto de las tareas, siendo el Asistente Educacional responsable de evaluar el nivel cognitivo y la forma de aprendizaje del alumno, interviniendo puntualmente sobre el proceso de enseñanza en ámbitos institucionales. En forma complementaria, el Psicólogo debe realizar un abordaje de los alumnos en el espacio áulico, en conjunto con los docentes, trabajando también en la orientación y contención del grupo familiar.

Ahora bien, así las cosas la dificultad que se presenta está relacionada con el lugar que un psicólogo ocupa en el ámbito educativo, dado que el cargo de Asistente Educacional puede ser desempeñado tanto por psicólogos como por psicopedagogos, sin encontrarse una diferenciación clara entre ambas disciplinas, apareciendo la suposición de una equivalencia entre las mismas.

En lo atinente al ejercicio de la psicología, la resolución 343/09 del Ministerio de Educación de la Nación, incluida en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521, incluye como octava actividad reservada al título de psicólogo: “Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos estrictamente psicológicos en el área educacional”. Este aspecto de la incumbencia profesional es explicitado en forma general, aunque se destaca el abordaje de procesos psíquicos de manera específica, por lo que se torna posible inferir que aquellas cuestiones relacionadas con la enseñanza, se acercan más a las competencias del psicopedagogo que del psicólogo.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que, según lo dispuesto en relación a la Planta Orgánica Funcional por la Resolución N° 3367/05, el cargo de Psicólogo debe ser solicitado siempre que haya alumnos con diagnóstico de “Trastorno Emocional Severo” en la institución. Es decir, sólo en caso de enfermedad mental grave puede incluirse un profesional que realice las tareas ya desarrolladas. De esta forma, la tarea psicológica queda anudada a lo patológico, imposibilitándose el ejercicio de las funciones establecidas en la circular mencionada en otros casos. En este sentido, “Nos preguntamos, para pensar el lugar del niño en la escuela, ¿cabe cristalizar un diagnóstico estructural o cognitivo? ¿Un niño no es acaso un ser en construcción? La escuela como dispositivo productor de subjetividad, ¿no puede hacer posible que algo acontezca más allá de los diagnósticos?” [i]

Esta asociación con la psicopatología, limita notablemente el accionar del psicólogo y no se condice con lo que ocurre realmente en la praxis, si se repara en que las tareas explicitadas para el cargo de Psicólogo son válidas para ser llevadas a cabo con todo estudiante, grupo familiar, docente y demás actores institucionales. De esta manera, se desmiente la subjetividad del alumno, equiparándola únicamente a los estilos de aprendizaje e intereses, trabajados por el Asistente Educacional. Se ve negado así, el complejo proceso de constitución subjetiva que lleva adelante cualquier sujeto, quedando esta cuestión para ser abordada sólo en los casos en que un estudiante presenta una desviación del comportamiento esperable, sumamente significativa. Se relega la importante función preventiva que corresponde a la labor de un psicólogo, en la detección de dificultades que afectan al desarrollo psíquico y, en consecuencia, al proceso de aprendizaje, pudiendo crear las condiciones necesarias para generar las modificaciones que se requieran, del entorno

educativo y social.

Es preciso tener presente que la prevención, en sus distintos niveles, “no sólo implica al sector salud; por el contrario, sería la resultante de la acción mancomunada de intervenciones del área social, educacional, vocacional y legislativa” [ii]. En este sentido, es el profesional psicólogo quien puede desde su especificidad, complementándose con el resto de los profesionales del equipo, llevar adelante tareas preventivas a nivel familiar, realizando un seguimiento de la situación por medio de entrevistas, tanto en la escuela como en el hogar. De igual manera, deben realizarse talleres o encuentros en los que se trabajen diversas temáticas cruciales, como puede ser el desarrollo de los alumnos, la forma en que cada familia acompaña a su hijo, las representaciones sociales en relación a la discapacidad, entre otras tantas.

Asimismo, la labor debe involucrar también a los profesionales de la misma escuela, abordando - a través de supervisiones, reuniones o talleres - aquellas cuestiones que hacen obstáculo al trabajo con personas con discapacidad y que, pueden incluso relacionarse con los recorridos de cada actor institucional. También está implicada en este abordaje la institución misma, abriéndose la posibilidad de relativizar ciertas reificaciones, convirtiéndolas en analizadores institucionales.

De la misma forma, debe intervenirse puntualmente con el alumno, buscando trabajar sobre las marcas simbólicas del orden social, acompañando su paso por las diferentes etapas del ciclo evolutivo y, sobre todo, teniendo como horizonte su futuro, propiciando “las condiciones para que él mismo emerja y se apropie de dicho espacio produciendo un acto personal, significativo y no automatizado” [iii].

Ahora bien, en función de otra de las cuestiones incluidas en la circular, la derivación a profesionales externos se constituye como una tarea que implica la incorporación de otro tipo de abordaje - denominado clínico -, pero que comparte objetivos comunes planteados para el alumno. Es por esto que la comunicación entre el psicólogo educacional y el psicólogo clínico es de suma importancia, en tanto que intervenciones contrapuestas pueden llegar a generar efectos negativos o iatrogénicos, en función del desarrollo del sujeto.

A un nivel más amplio, no debe perderse de vista a la comunidad o contexto en el que transitan su cotidianidad los alumnos, teniendo en cuenta también las posibilidades que se abren con el trabajo en integración escolar. El imaginario en juego, los prejuicios, las diversas actitudes que se sostienen en relación a las personas con discapacidad desde ciertas representaciones sociales - necesidad de sobreprotección, indiferencia, rechazo, entre otras -, son cuestiones que es preciso tener presentes, a los fines de evitar que terminen viéndose privadas de distintas opciones consideradas fundamentales, para el desarrollo de cualquier ser. En este sentido, es a la misma escuela como institución social privilegiada que a todos nos atraviesa, a quien le cabe llevar adelante una gran porción del trabajo de dignificación del sujeto con discapacidad. Una labor bien realizada y sostenida en la continuidad temporal, daría lugar a una verdadera inclusión. Sin embargo, sería más deseable una educación absolutamente inclusiva, que consiga superar incluso la concepción de lo especial, pero claramente la misma aún no se ve reflejada ni en las normativas, ni en las prácticas.

Pensar el ámbito educativo sesgándolo a su función promotora de los

procesos de enseñanza y aprendizaje, no hace más que desconocer la incidencia fundamental de la escuela en la estructuración subjetiva de todo sujeto, actuando como primer espacio de socialización extra familiar. Las instituciones educativas son el sitio en el que se reedita el encuentro con los otros significativos y, se debe esperar de ellas el alojamiento de sus educandos, a la vez que la introducción de cierta legalidad, en la transmisión de normas que los habiliten para la vida en sociedad.

En el contexto escolar, promotor de modos específicos de desarrollo, estas cuestiones no pueden ni deben ser desatendidas. Los aspectos que atañen a la subjetividad merecen, por parte de la escuela - y no sólo por ésta -, un tratamiento serio que urge ser puesto en práctica para que los alumnos con discapacidad, encuentren en el ámbito educativo un horizonte de posibilidades que los libre de la violencia simbólica que pesa sobre ellos y que les permita posicionarse desde otro lugar, como verdaderos actores sociales, con voz y voto para elegir y decidir sobre sus destinos.

Conclusión

Al pensar el lugar que la subjetividad tiene en la escuela especial, se puede replantear el rol de un psicólogo educacional en la misma. La indiferenciación de cargos y funciones, la superposición de incumbencias, al igual que el énfasis puesto en la patología mental, explican el espacio que tiene actualmente el profesional psicólogo en el ámbito escolar.

El planteo realizado apunta a pensar en la ética que está en juego, por supuesto, la de la singularidad del alumno, pero, en tanto sujeto en construcción en una sociedad compleja. En este sentido, la escuela tiene un rol indelegable y debe hacerse responsable en el ejercicio del mismo. Las decisiones tomadas, modifican una trayectoria escolar, pero particularmente, inciden sobre la constitución subjetiva.

De esta forma, “O te sometes a una demanda que no cuestionas (optando por ignorar las consecuencias de tu acto), o te apoderas del mismo, cuestionando la posición que ocupas en el sistema, cuyo funcionamiento no manejas, pero en el cual es posible encontrar, si lo intentas, una cuota de responsabilidad, poder y dignidad humana” [iv].

Notas

[i] Vanesa CASAL; Silvina LOFEUDO (2010): “Inclusión escolar y educación especial: ¿Un encuentro posible?” en MEMORIAS II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Buenos Aires, Ediciones de la Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires. Pág. 255.

[ii] Alicia FAINBLUM (2004): “Discapacidad. Una perspectiva clínica desde el psicoanálisis”. Buenos Aires: Tekné. Pág. 106.

[iii] Alicia FAINBLUM (2004): “Discapacidad. Una perspectiva clínica desde el psicoanálisis”. Buenos Aires: Tekné. Pág. 92.

[iv] Ricardo BUR (1990): citado en Eliane Btesh; Ricardo Bur; Silvia Cameán; Cristina Erazquin; Beatriz Greco (2000). “Psicólogos en Instituciones Educativas: Representaciones del Rol y Modalidades de Intervención” en VIII Anuario de Investigaciones de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Pág. 399.

Bibliografía

- Berger, Peter; Luckmann, Thomas (1972): “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires: Amorrortu.
- Btesh, Eliane; Bur, Ricardo; Cameán, Silvia; Erazquin, Cristina; Greco, Beatriz (2000): “Psicólogos en Instituciones Educativas: Representaciones del Rol y Modalidades de Intervención” en VIII Anuario de Investigaciones de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Campos, Francisco; Sanz, Luis M.; Fernández, Adolfo; Pereto, Manuel y González, Pilar (1991): “El rol del psicólogo educativo en Revista Papeles del Psicólogo”. España. N° 51. s/d.
- Campos I Alemany, Francesc (1995): “El rol del psicólogo de la educación” en Revista Papeles del Psicólogo. España. N° 63. s/d.
- Casal, Vanesa; LOFEUDO, Silvina (2010): “Inclusión escolar y educación especial: ¿Un encuentro posible?” en Memorias del II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Ediciones de la Facultad de Psicología. Buenos Aires.
- Circular Técnica General N° 1 (2008): “OBJETO: Dar a conocer el documento síntesis: Aportes equipo transdisciplinario y legajo del alumno con discapacidad”. Dirección de Educación Especial, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Circular Técnica General N° 2 (2009): “OBJETO: Dar a conocer técnicas de juego para alumnos con Trastornos Emocionales Severos”. Dirección de Educación Especial, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Circular Técnica General N° 1 (2010): “OBJETO: Dar a conocer Documento La Evaluación desde la perspectiva relacional del Sujeto Pedagógico”. Dirección de Educación Especial, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Fainblum, Alicia (2009): “Del sujeto del aprendizaje a los sujetos de la educación especial”. Jornada organizada por la Dirección General de Regímenes Especiales, Gobierno de la Provincia de Córdoba. En: <http://www.fundeco.org.ar/archivos/educ/Del%20sujeto.pdf>. s/d.
- Fainblum, Alicia (2004): “Discapacidad. Una perspectiva clínica desde el psicoanálisis”. Buenos Aires: Tekné.
- Fundación Infancias (2000): “Temas cruciales II – Integración escolar”. Buenos Aires: Atuel.
- Lapassade, Georges (1979): “El analizador y el analista”. Barcelona: Gedisa.
- Ley Nacional N° 23.277 de Ejercicio Profesional de la Psicología.
- Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional
- Ley Provincial N° 10.306 de Ejercicio Profesional de la Psicología.
- Ley Provincial N° 13.688 de Educación.
- Lus, María Angélica (1995): “De la integración escolar a la escuela integradora”. Buenos Aires: Paidós.
- Menin, Ovide (2008): “Actividad y prevención desde la Psicología Educacional” en Revista Praxis Educativa, núm. 12, Universidad Nacional de la Pampa. Argentina.
- Ossa, Carlos (2006): “Factores que estructuran el rol del psicólogo en educación especial” en Revista de Psicología, año/vol. XV N° 02. Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- Pilcic, Nadine (2011): “El rol del psicólogo en una Escuela de Educación Especial”. Congreso Marplatense de Psicología. Universidad Nacional de Mar del Plata. http://vcongresopsicologia.seadpsi.com.ar/trabajos/e7.1-000430-11-10-11_16-52-52.pdf. s/d.
- Resolución N° 343/09 del Ministerio de Educación de la Nación.
- Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución N° 3367/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

- Ruiz, Guillermo (2010): "La ley de educación reformada. Cuestiones problemáticas en torno a la recurrencia de reformas educativas (Segunda parte)" en Revista Derecho y Ciencias Sociales. Febrero. N° 2. Argentina.
- Stolkiner, Alicia (1987): "Prevención en salud mental: normativización o desanudamiento de situaciones problema". 4to. Congreso Metropolitano de Psicología, Buenos Aires.